

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 08 de febrero de 2021, ingresa el proceso al despacho para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021 - 00077

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Conforme al numeral 2 del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con el art. 6 del decreto 806, para que allegue certificado de entrega al demandado, de la demanda y sus anexos, así como de la subsanación de la presente demanda.
2. Acredítese el requisito de la conciliación extrajudicial previa, según lo norman los artículos 35 y 38 de la Ley 640 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 027 del
3 DE JUNIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b24261bd8299b15bdf362afa6ebb136876b02c126cb1d638342a89b4ed4eeb6c**
Documento generado en 02/06/2021 10:15:12 AM